

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda desde el 16 al 31 de Diciembre próximo pasado.

Diciembre 22. Concediendo á D. Gerardo Alfonso Gorrin, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 2.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Id. á D. Rafael Cascarosa y Martinez, Jefe de Negociado de 1.ª clase Inspector de Hacienda, un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente á dicho destino y el de Jefe de Negociado de 2.ª clase de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física, á D. Argel Rodriguez de Aguilar, Oficial 3.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem 27. Autorizando el abono del mayor gasto de pfs. 74'99 618, por haberes del personal de la Administración de Hacienda pública de Albay, con cargo al capítulo 5.º art. 1.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente.

Idem id. Id. el id. en concepto de «Gastos á formalizar» de las indemnizaciones que han correspondido al Contador de Navío D. José Lescurs, por las comisiones del servicio que ha desempeñado en Cavite en los días 12 y 13 de Abril, 7 y 8 de Mayo y 1.º y 2 de Junio de 1896.

Idem id. Id. el id. en id. id. de los haberes devengados á D. Roberto Kit y Rodriguez siendo Oficial 3.º de la Dirección general de Administración Civil.

Idem 28. Nombrando á D. Jacinto Boada y Sawa, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Disponiendo el cese de D. Alfredo Enriquez, en el desempeño del cargo de Jefe de Negociado de 2.ª clase Contador de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Idem id. Nombrando interinamente para el cargo anterior á D. Toribio Tomás Caballero que es Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Tesorería Central de Hacienda.

Idem id. Idem á D. Juan del Río y Falcon, para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería Central de Hacienda.

Idem 30. Concediendo á D. Francisco Comas y Delicado, una prórroga de dos meses para posesionarse del destino de Oficial 4.º Cajero Guardas-almacén de la Administración de Hacienda pública de la Laguna.

Idem id. Autorizando el abono en concepto de «Gastos á formalizar» de las subvenciones devengadas por el Registrador de la propiedad de Ilocos Sur, D. Emilio Monasterio, desde el 10 de Febrero del presente año hasta el 30 de

Junio siguiente en que terminó el ejercicio del presupuesto de 1896 97.

Idem 31. Declarando provisionalmente á Doña Joaquina Cuesta, con derecho á la pensión de 125 pesos anuales, como viuda de D. Adolfo Quetenti, Oficial 3.º Tornero limador que fué de la Casa de Moneda de estas Islas.

Idem id. Idem id. á D.ª Mercedes Cabesudo, con id. á la id. de 450 pesos anuales, como viuda de D. Ignacio Laguna de la Fuente, Oficial 1.º de Administración jubilado de estas Islas.

Manila, 17 de Enero de 1898.—El Subintendente.—P. S., Alcazar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 27 de Enero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel. Cazadores núm. 6.—Jefe as. as. el Comandante de Artillería Mentife, D. Bernabé Sarmiento.—Imaginaria: otro del mismo Cuerpo, Don Luis Gómez Gorzalez.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Cazadores núm. 2, D. Manuel López Linde.—Hospital y provisiones: Regimiento núm. 73 7.º Capitán.—Vigilancia de 4.º pie: Regimiento núm. 72, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Regimiento de Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MANILA

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes, para el resto del bienio, á los que se continuación se expresan:

JUECES DE PAZ.

Ilocos Sur.

Vigan (Cabecera) D. Gaspar de Bartolomé y Escribano, abogado.

Catanduanes.

Virac (Cabecera) D. José Aldea.

Mindoro.

Naujan. D. Leon Garong Garschico.

Isabela de Luzón.

Neguilang D. Nicolás Lacaste.

JUECES DE PAZ SUPLENTES.

Bataan.

Mariveles. D. Severino Palma.

Zambales.

Donsol. D. Lucas Bonilla.

Manila, 25 de Enero de 1898.—El Secretario de Gobierno, Gervasio Cruces.

BANCO HISPANO-COLONIAL

Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie B.

ANUNCIO

Verolendo en 1.º de Febrero de 1898 el cupon núm. 2 de las Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, se procederá á su pago desde el expresado día.

El pago lo efectuará la Compañía General de Tabacos de Filipinas, en Manila, como Delegada de este Banco, presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las Oficinas de la citada Compañía.

Las Obligaciones que han resultado amortizadas en el sorteo de este día podrán presentarse, asimismo, al cobro de los 100 pesos que cada una de ellas representa, por medio de doble factura que se facilitará en el mismo punto.

Se señala para el pago en Manila, los días desde el 2.º de Febrero y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y Obligaciones amortizadas los lunes y martes de cada semana.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. 3;

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º.—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de Lotería del sorteo del mes de Marzo próximo: en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	3 840
Idem id. en el día de hoy.	3 650
Total vendidos	7 490

Continua la venta al por mayor. Manila, 26 de Enero de 1898.—El Jefe de las Sección, José Garcés de Marcilla.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En Virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 18 de Febrero próximo venidero, á las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echagüe del distrito de Quiapo, bajo el tipo de pfs. 139 098 93 á que asciende el presupuesto aprobado.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los pliegos de condiciones administrativos y facultativos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos

cerrados extendidas en papel del sello correspondiente á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago del depósito provisional por valor de pes. 2.781'98, que se ingresará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de proceder á una licitación verbal por empate la misma puja admisible será la de 10 pesos.

MODELO DE PROPOSICION

Don N... N... vecino de... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la *Gaceta oficial* del día... (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de... (aquí el importe en letra y guarismo)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: **Proposición para contratar las obras de construcción de un edificio destinado á Mercado denominado de la Quinta, con emplazamiento en la calle de Echague del distrito de Quiapo.**

Manila, 20 de Enero de 1898. Bernardino Marzano. 4

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS

De orden del Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda, el Sábado 29 del actual, se verificará el pago de los haberes de las Clases activas correspondientes al presente mes.

Manila 26 de Enero de 1898.—J. Maury.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Núms	Fechas	Préstamos	Nombres
6193	24 Mayo 97	4	Flaviano de Vera.
25891	27 Oct. 90	10	Clotilde Cañete.
25956	" " " 40	"	Matilde Cañete.
19492	25 Agto. 92	2	María Estrella.
27000	9 Nov. 92	2	Dionisia del Rosario

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta Oficina a deducirlo en el término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 25 de Enero de 1898.—Manuel de Villava.

Se han extraviado según manifiestan los interesados las libretas expedidas por la Caja de ahorros que á continuación se expresan.

N.º de las libretas	Nombres
5749	Jesefa Reyes y Ricsfort.
4388	Desgracias Gastañaga
7698	Cándido Herrero.

Los que se crean con derecho á las expresadas libretas, se presentarán en esta Oficina, dentro del término de 30 días contados desde la pu-

blicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas libretas á favor de dichos interesados y desde el momento en que así se haga quedará nulas las anteriores.

Manila, 25 de Enero de 1898.—Manuel de Villava.

COMUNICACIONES

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se expresan.

Por el vapor «*Elcano*» que sale para Singapur. Se remitirá la correspondencia para dicho punto, Península y demás puntos de Europa, el día 1.º de Febrero á las siete de la mañana.

Manila, 25 de Enero de 1898.—Por el Administrador Principal, Sifonoso Gómez.

4ª SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1897.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 30 del mes de Noviembre de 1897, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
234,685	78 21	9940	14	235,666	02 21	12880	15 11	234,4745	86 21
301,124	90 71	613	8	301,737	98 71	1004	62	300,073	30 71
457,594	85 41	1004		458,598	85 41	14901	10	443,637	75 41
836,346	99 61			836,847	99 61			836,347	99 61
27236	12			27236	12	27		27209	12
396,989	66 31	11557	32	398,546	98 31	29532	87 41	395,014	10 71
				127286	70			127286	70
				127286	70			127286	70

DEPOSITOS EN METALICO.

Voluntarios sin interés.
Sin interés.
Necesarios.
Voluntarios.
Provisionales para subastas.
Total de los depósitos en metálico.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios para subastas.
Total de los depósitos en efectos.

Manila, 30 de Noviembre de 1897—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Caballero.

GOBIERNO CIVIL DE ILOCOS SUR

Vacante la Escuela pública de niños del pueblo de Sinait de esta provincia por traslación á otra Escuela del que la servia concedida por la Dirección general de Administración civil de estas Islas en 31 de Diciembre próximo pasado y habiéndose dispuesto por dicho Centro en su circular de 3 del actual, inserta en la *Gaceta oficial de Manila* de 6 del propio mes, para que las personas que aspiran á dicha plaza y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento vigente del ramo, se presenten en este Gobierno Inspección Provincial de Instrucción primaria dentro del plazo de 20 días á contar desde la

fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila* en cuya solicitud los interesados deberán acompañar para ser admitidos los documentos siguientes:

1.º Título ó copia certificada del mismo libreta por el Capitán municipal ó Gobernadorcillo de su vecindad.

2.º Certificación en que consten los antecedentes de buena conducta de cada interesado con V.º B.º del Inspector local y,

3.º Certificación del Juzgado de 1.ª instancia de no haber sido procesado.

Lo que se anuncia al público para su general conocimiento.

Vigan, 20 de Enero de 1898.—Pedro L. Hernando.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de agua de Carriedo para las atenciones y buques del Apostadero, por el término de dos años con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 14 de Enero de 1898.—Encarques Lopez Perea.

Pliego de condiciones para sacar á licitación pública el suministro de agua de Carriedo para el Arsenal de Cavite y buques del Apostadero por término de dos años.

Condiciones especiales.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de agua para el abastecimiento en el Arsenal de Cavite y buques del Apostadero al precio tipo de un peso cada metro cúbico.

2.ª El agua deberá ser de la llamada Carriedo que es el que abastece actualmente á Manila y Arsenal de Cavite.

3.ª El asentista queda obligado á abastecer todos los días al Arsenal y buques, la cantidad de agua que se le pida la cual será mayor de 30 000 litros.

4.ª La embarcación albiga deberá atracarse al costado de los buques y á los muelles del Arsenal, donde haya que dar agua.

5.ª Serán de cuenta del asentista los gastos que cause al conducir el agua desde la Lancha Albiga á los Depósitos siempre que estos no estén á mas de 120 metros de donde pueda atracar la embarcación.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

6.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subasta del Arsenal de Cavite el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

7.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unico modelo, extendidas en papel

de sello 10.0 y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el que proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda de estas Islas en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente á los tipos que esta tenga establecidos la cantidad de doscientos noventa y nueve pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administración de Hacienda de Cavite habrá de ser precisamente en metálico.

8.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncia al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación la cual tendrá lugar por orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

9.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central y en la forma que establece en la condición 7.ª la cantidad de quinientos noventa y ocho pesos fuertes.

10. Será obligación del contratista empezar el suministro después de transcurridos diez días contados desde el siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que se estipula en la condición 3.ª acompañadas de las facturas y guías duplicadas durante dos años cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

11. El contratista entregará el agua conduciendo desde su embarcación ó Algibe hasta los Depósitos que se designen sin que pueda reclamar abono alguno por los gastos que le origine esta conducción, por si dicho depósito estuviesen á más de 120 metros que se expresan en la condición 5.ª y la embarcación no pudiese atracar convenientemente al costado de los buques ó muelles del Arsenal á donde hubiere que dar agua; se facilitarán en este caso al contratista los auxilios necesarios al objeto de que sea posible la referida conducción.

12. Si el contratista dejare de facilitar el agua que se le pida ó verificándolo resultase que el agua no sea admisible por no ser de la llamada de Carriedo según estipula condición 2.ª se le impondrá la multa del uno por ciento sobre el importe del precio de adjudicación de la cantidad pendiente de entrega por cada día que esta demore y se exediese de diez días se recindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á la Hacienda y quedando subsistente las multas impuestas.

13. Para los efectos de la condición anterior y de la penalidad que para ella se impone al contratista se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar la cantidad de agua por valor de cinco por ciento del importe total del pedido.

14. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega de las facturas-guías en la Ordenación del Apostadero se expedirá por la misma, libramiento de su importe á favor del asentista contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho asentista á abono de intereses en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el adjudicatario al otorgamiento de correspondiente escritura que deberá

presentar al Señor Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación del remate, serán de cuenta del mismo todos los gastos que ocasionen en el expediente de subasta que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.ª Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan según arancel al Notario público por la asistencia y redacción de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.ª Los de la impresión de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.

Por cada día de demora en la entrega de los referidos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

17. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, inserta en la *Gaceta de Manila* núm. 14 y 36 del año 1870, en cuanto no se oponga á las contenidas en este pliego.

Manila, 23 de Diciembre de 1897.—Y.—Ambrosio Ristori.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . núm. . . (en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila*, núm. . . de fecha . . . para el suministro de agua de Carriedo que pue dan necesitarse á los buques y otros atenciones del Apostadero durante dos años, se comprometa á llevar efecto dicho servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego por los precios señalados como tipos, ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (Todo en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Nota.—Los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto de su residencia.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo en el decreto que se le sirvió dictar en el expediente formaló á instancia de D. Baldomero Huanáns interino Registrador de la propiedad que fué del distrito Sur de esta Capital sobre devolución de fianza se anuncia durante 6 meses seguidos y á razón de un anuncio por mes en la *Gaceta oficial* de esta localidad que el mismo había cesado en el desempeño del expresado cargo y se cita á los que tengan que deducir contra él alguna reclamación á fin de que en dicho término se presenten á formalizar ante los juzgados de esta Capital.

Manila, 24 de Enero de 1898.—El Escribano, José Luis de Otero.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Alfredo Chicote Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria en providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 113 contra Máximo Morales por hurto se cita llama y emplazo al ofendido D. Avelino Mieres español Peninsular soltero de 35 años de edad natural de Graces de la provincia de Oviedo domiciliado en la calle Eizondo núm. 5 letra B del arrabal de Quiapo para que en el término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de esta Capital comparezca en este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la cita causa en la parte que le concierne apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo, 24 de Enero de 1898.—Ante mí, Plácido del Barrio.—V. O. B. O., A. Chicote.

Don Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al condeado Marcelo Cerna de León indio soltero de 34 años de edad natural de Polilan Buacán de oficio labrador é hijo de Guillermo y de Petrona para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* se presente en este juzgado á los efectos oportunos en la causa número 10 del presente año que se le sigue en este mismo por quebrantamiento de condena apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 22 de Enero de 1898.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito llamo y emplazo al condeado Crisanto Quijano Ebrada indio soltero de 29 años de edad natural del pueblo de S. Nicolás de la provincia de Cebú de oficio labrador hijo de Rufino y de Tomasa para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* se presente en este juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 11 del presente año que se le sigue en este mismo por quebrantamiento de condena apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 24 de Enero de 1898.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Don José M.ª Gutierrez Répide Juez de 1.ª instancia de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo á Proceso Maniloto indio casado 33 años de edad labrador natura de México de la Pampanga y vecino de esta Cabecera para que dentro del término de 15 días se presente en este juzgado á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en la causa núm. 61 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tárlac hoy 21 de Enero de 1898.—José M.ª Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Bitazar.

Don Justo Ruiz de Luna juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Julio Gutierrez natural y vecino de Macabebes de esta provincia casado de 20 años de edad de oficio enseñador sabe leer escribir y firmar hijo de Mateo y de Bonifacia Pasia para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 8028 contra él mismo y otros por lesiones bajo apercibimiento que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia pues de lo contrario será declarado rebelde y contumaz.

Dado en Bacolor, 21 de Enero de 1898.—Justo Ruiz de Luna, Carlos Baranda.

Don Eduardo de Ilana Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Bataan.

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de abintestado de D.ª Tomasa Bauzon que falleció en esta localidad sin testar se llama por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á heredaria para que comparezcan á reclamarlo ante este juzgado en el término de 30 días á contar desde la inserción en la *Gaceta de Manila*.

Dado en Balanga á 14 de Enero de 1898.—Eduardo de Ilana.—Por mandado de su Sr.ª, Pablo Daulanbayan.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia interino de este distrito de Camarines Sur en la causa núm. 20 del año 1895 por hurto y falsificación de documentos públicos se cita llama y emplazo a los testigos ausentes Cayetano de los Angeles y Severino Año cuadrilleros que fueron del pueblo de Regay de este partido judicial para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo en el citado plazo les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Nueva Caceres á 13 de Enero de 1898.—**Jacobo Rubio.**

Don Pastor S. Santos y Estrada Juez de Paz de Lingayén Cabecera de la provincia de Pangasinan é interino de 1.ª instancia de la misma por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llama y emplazo a todos los que tengan que deducir alguna acción contra **D. Ricardo Pardo y Pardo** Registrador de la propiedad que fué de esta provincia y en la actualidad del distrito de Berja para que en el término de 3 años á contar desde la fecha en que se publicó el presente edicto en las Gacetas oficiales de Madrid y de Manila se presenten á deducir su acción en este juzgado.

Lingayén. 18 de Enero de 1898.—**Pastor S. Santos.**
—Por mandado de su Sría., **Santiago Guevara.**

En el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por la representación de **D. José Granell y Palmar** contra **D. José Pérez de Lara** sobre cantidad de pesos al escrito presentado por el primero con fecha 30 de los corrientes se ha dictado providencia mandando entre otras cosas e inserte en esta cédula la parte concerniente á la misma y la de folio 70 que son como siguen.—Parte concerniente de la providencia de fecha de hoy—y providencia de folio 70 de los mismos previniendo en la correspondiente á esta última que en el término de 4 meses por sí ó por medio de Procurador comparezca para evacuar el trámite pendiente sobre vista de la regulación de costas originadas en el incidente de las referidas excepciones dilatorias. Provedo y firmado por su Sría. de que doy fé.—**Gomez Quiñero.**—Ante mí.—**Higinio Arguelles.**—Providencia.—Juzgado de 1.ª instancia de Alb y 3 de Abril de 1895.—Como se pide en el anterior escrito regulese las costas por el actuario y hecho dese vista y las partes por término de 3.º día empezando por la condenada al pago Provedo y firmado por su Sría. de que doy fé.—**Machusca.**—Ante mí.—**Higinio Arguelles.**

Y para la notificación al citado **D. José Pérez de Lara** se publica esta cédula por haber sido buscado en 8 de Noviembre último y no haber sido encontrado en Manila é ignorándose su paradero.

Albay 24 de Diciembre de 1897.—**El Escribano, Arguelles.**

Don Agustín Muñoz Trugeda Doctor por premio extraordinario en Derecho y Juez de 1.ª instancia de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros.

Por el presente cito llama y emplazo al testigo ausente **Ceto Esturco** natural de Jimalalud de este partido para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a prestar declaración en la causa núm. 305 del año 93 sin ser sobre muerte bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 20 de Diciembre de 1897.—**A. Muñoz Trugeda.**—Ante mí, **José F. de la Peña.**

Don Antonio Sanz Conde Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llama y emplazo al procesado ausente **Manuel Marzan y Bagcal** sin apodo natural de Tayug de la provincia de Pangasinan vecino de **Uingao** de esta de 33 años de edad casado con hijos labrador sin instrucción hijo de **Victoriano** y de **Dominga** y difuntos para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 74 del 96 por hurto que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) y por su menor de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los

agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y habido que sea verificar su captura y remitirme con las seguridades debidas.

San Isidro, 17 de Enero de 1898.—**Antonio Sanz.**
—Por mandado de su Sría., **Antonio Juncadilla.**

Don Eduardo Galván y López Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los procesados **Melecio Loyola** **Regino Almenar** **Alipio Parolina** **Sinfonso de los Santos** **Tomás Trinidad** **Evaristo Detrus** y **Tomás Esguerra** para que dentro del término de 6 días contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel de esta Cabecera apercibidos que de no verificarlos serán declarados rebeldes parándoles los perjuicios consiguientes.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión de los referidos sujetos y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite 20 de Enero de 1898.—**E. Galván.**
—Por mandado de su Sría., **Alfonso Mambona.**

Don Tomás Gonzales y López 2.º Teniente de la 7.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra 27 desconocidos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto cito y emplazo á 27 desconocidos que en la tarde del día 5 de Abril de 1897 asaltaron y robaron á varios transeúntes causando lesiones menos graves en el barrio de Calanga del pueblo de Lucban (Tayabas) para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Sariaya á responder á los cargos que les resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este juzgado sito en el punto ya mencionado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

Dado en Sariaya á 6 de Enero de 1898.—**El 2.º Teniente Juez instructor, Tomás G. López.**

Don Tomás Gonzales y López 2.º Teniente de la 7.ª línea del 20 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa contra **Ambrosio Dalisay** y otros por los delitos de asalto y robo en cuadrilla.

No habiendo dado resultado las pesquisas hechas por este juzgado para la presentación en el mismo á responder á los cargos que en dicha causa resultan á varios individuos los cuales se nombran á continuación y usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente edicto cito y emplazo á **Inocencio Mercado** **Capitán de Cuadrilleros de San Juan de Booboc** (Batangas) á un tal **Mariano de Tal** á los hermanos **Upong** y **Felipe** á un tal **Caligatan** y su hermano cuyo nombre se ignora á **Tranquillino Atienza** **Patricio Carsan** de **S. Juan de Booboc** y á un tal **Marcos** vecino del barrio de Castañas del pueblo de Sariaya y á los llamados **Seto** y **Oiso** que en la noche del 11 de Septiembre del año último asaltaron y robaron varias casas en el barrio de Castañas comprensión del pueblo de Sariaya (Tayabas) para que en el término de 30 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de Sariaya á responder á los cargos que les resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este juzgado sito en el punto ya mencionado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

Dado en Sariaya á 21 de Enero de 1898.—**El 2.º Teniente Juez instructor, Tomás G. López.**

Don Matricio Gil Cid 1.º Teniente de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra **Juan Espineli** por el delito de rebeldía.

Por la presente requisitoria cito llama y emplazo al procesado **Juan Espineli** indio natural de Indang (Cavite) de 29 años de edad soltero de oficio peonero y vecindad en Tondo de esta Capital para que en el preciso término de 30 días á contar desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en la residencia oficial de este juzgado sito en la calle de **Urdaneta** núm. 4 (Intramuros) con objeto de recibir declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo expresado rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y del partido judicial practiquen las más activas diligencias para la busca del referido individuo y caso de ser habido su conducción á este juzgado pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Enero de 1898.—**Mauricio Gil.**

Don Eugenio Franco Romero y **Mackenna** Capitán de la 1.ª compañía del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa formada contra **Ángel Severo** por robo de dos paquetes de cartuchos en el cuartel de la Guardia civil de Oton.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplazo al procesado **Ángel Severo** de estatura regular nariz chata pelo y cejas negras cuadrillero del municipio de Oton para que por el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la mencionada causa y de no hacerlo así le oír y administraré justicia en otro caso se le parará rebeldía y sin volverle de nuevo á citar.

A la vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y una vez habido lo remitan con las seguridades necesarias á este juzgado que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de Oton Ciudad pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iloilo á 18 de Enero de 1898.—**Eugenio Franco Romero.**

Don Eugenio Franco Romero y **Mackenna** Capitán de la 1.ª compañía del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa formada contra desconocidos por robo en cuadrilla y homicidio.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplazo á 4 malchichos desconocidos que en la noche del 17 de Enero de 1897 asaltaron la casa de **Valentin Saucedo** en el barrio de Biega comprensión del pueblo de Oton provincia de Negros Occidental dando muerte al vecino **Pedro Saucedo** para que por el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado á responder los cargos que contra los referidos resultan en la mencionada causa en la inteligencia que hacerlo en el plazo fijado se les declararán rebeldes parándoles los perjuicios que en justicia haya lugar.

A la vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y una vez habidos los remitan á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iloilo á 20 de Enero de 1898.—**Eugenio Franco Romero.**

Don José Derriega Fernandez Capitán Auxiliar de la 1.ª línea del Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 y juez instructor de la sumaria contra el recluta del Regimiento **Joló** **Agatón Tambong** por el delito de primera desertión cometido el 8 de Julio de 1895.

Por la presente cito llama y emplazo á **Agatón Tambong** y **Pagabasa** soldado desertor del Regimiento **Joló** número 71 de Santa Rita provincia de Samar hijo de **Narciso Segundina** de 23 años de edad cuyas particulares son siguientes pelo cejas y ojos negros nariz chata barba negra y frente regular color moreno aire vulgar y de un 675 milímetros de estatura para que en el preciso término de 10 días contados desde la fecha de la publicación del edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria bajo apercibimiento sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta **Agatón Tambong** y **Pagabasa** caso de ser habido los remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Sr. Gobernador P. M. de Iligan á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á 31 de Diciembre de 1897.—**José Derriega Fernandez.**

Don José Barreal Pérez 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida de robo contra **Sr. Coronel del mismo contra Ambrosio Trinidad** **Lucero Miguel Valdés** **Gregorio Babiera** **Domingo Riancho** y **Vicente Cabacung** un tal **Claudio** y otro tal **Cludio** el delito de robo en cuadrilla en el sitio de **Caybey** de **Camiling** el día 7 de Junio último.

Por la presente requisitoria cito llama y emplazo á los procesados **Claudio** y **Lino** cuyas demás señas se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar (cuartel de la Guardia civil de Camiling) y á mi disposición á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa expresada bajo apercibimiento si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los citados **Claudio** y **Lino** y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes al cuartel expresado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Camiling á 18 de Enero de 1898.—**José Barreal Pérez.**

Don Manuel Fernandez y Diaz Capitán de la 7.ª línea del 22 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra el paisano **Esteban Cuevas** y otros por el delito de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llama y emplazo á **Galibugan Filos** hijo de **Braulio** y de **Juana** de 38 años de edad de estado soltero natural del pueblo de **Tampacan** provincia de Negros Oriental de estatura regular cara ovalada boca regular color moreno pelo cejas y ojos negros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil de esta Cabecera á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa expresada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de **S. M. el Rey** (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Cabecera de Dumaguete á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Dumaguete á 23 de Diciembre de 1897.—**Manuel Fernandez y Diaz.**